Ordenanza Municipal
N° 009-2026-MDCG/CM

Castillo Grande, 21 de agosto de 2026.

El Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2026-MDCG/CM de fecha 19 de agosto de 2026, **OPINIÓN LEGAL N°210-2026-OAJ-MDCG** de fecha 11 de agosto de 2026 suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, **INFORME N°592-2026-GDSYSC/MDCG** de fecha 24 de julio de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y el **INFORME N°109-2026-GDSYSC-UDECDYJ-EJGP** de fecha 22 de julio de 2026 de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Juventud sobre la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Himno Oficial del distrito de Castillo Grande – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, recoge el Principio de Legalidad y señala que, ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*** Dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa.

Que, de acuerdo a los numerales 1) y 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, asimismo, tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Que, numeral 19 y 20 del artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 19. Promover actividades culturales diversas. Y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, de conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente N°044-2024-AI/TC, los símbolos institucionales tienen una función de representación de sentimientos de identidad; su permanencia, estabilidad e intangibilidad es lo que permite que generaciones sucesivas en un factor de cohesión social y de orgullo; asimismo, considera además, que los valores comunes y la representación de sentimientos de identidad deben ser preservados por el Estado a fin de cumplir el mandato constitucional de promover la integración nacional, conforme al artículo 17° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al concejo municipal 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde

ORDENANZA QUE APRUEBA, INSTITUCIONALIZA Y DISPONE LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL HIMNO DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INSTITUCIONALIZAR, el Himno del Distrito de Castillo Grande como símbolo oficial de identidad local, el cual consta de un coro y (III) estrofas, cuya letra y música forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBLIGATORIEDAD Y DIFUSIÓN, Disponer la entonación obligatoria del Himno del Distrito de Castillo Grande en todos los actos públicos, ceremonias oficiales, y actividades cívicas organizadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, así como en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. – ENSEÑANZA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, Exhortar a las autoridades Educativas del Distrito a incorporar la enseñanza y práctica del Himno Distrital en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, con el fin de fortalecer la identidad local desde la etapa formativa.

ARTÍCULO CUARTO. – INTANGIBILIDAD, El Himno del Distrito de Castillo Grande no podrá ser modificado en su letra ni en su melodía original bajo ninguna circunstancia, salvo por disposición expresa de una Ordenanza de igual jerarquía y con el sustento técnico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y a la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Juventud efectúe con carácter obligatorio las gestiones administrativas para el registro de la obra literaria y musical (letra y música) del Himno Oficial ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI y la tramitación del expediente administrativo de reconocimiento y puesta en valor del Himno Oficial ante el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional http://www.municastillogrande.gob.pe/

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA, Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional la reproducción y distribución del material fonográfico y escrito a las diversas instituciones del Distrito. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales
Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Área de Imagen Institucional
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/RR/YHDCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA